

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 219

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2011-14957** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 93/2011.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000093/2011 a instancia de doña Verónica Ruiz Ruiz frente a Adil El Aidi, en los que se ha dictado resolución auto y decreto (orden gral. de ejecución y medidas ejecutivas) de fecha de 18 de octubre 2011, del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA del auto 18/10/2011

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña Verónica Ruiz Ruiz, como parte ejecutante, contra Adil El Aidi, como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 2.056,02 en concepto de principal, más 328,96 euros que se preven para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.1 LEC), o defectos procesales (artículo 559.1 LEC).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

### PARTE DISPOSITIVA del Decreto del 18 de octubre de 2011

Acuerdo:

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de doña Verónica Ruiz Ruiz, como parte ejecutante, contra Adil El Aidi, como parte ejecutada, por la cantidad de 2.056,02 en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorias vencidos, más 328,96 euros que se preven para hacer frente a los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias Caja Cantabria, La Caixa, CAM, Banco Santander, Banesto y BBVA, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina abierta en el Banesto con número 5071000064009311, librándose los oportunos oficios.

2.- Las facturaciones o créditos pendientes de pago a favor de la ejecutada por las empresas Constantino Lavín Castillo debiendo consignar estas las cantidades referidas a la fecha de su vencimiento en la cuenta de consignaciones y depósitos de este órgano judicial, bajo

CVE-2011-14957

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 219

apercibimiento de las multas coercitivas que se les pudieran imponer conforma a lo previsto en el artículo 239 LPL.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes en concreto al Servicio de los Registros de Índices de la Propiedad

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Adil El Aidi, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de octubre de 2011.

La secretaria judicial,  
Oliva Agustina García Carmona.

[2011/14957](#)

CVE-2011-14957